

VISTO:

Las presentes actuaciones obrantes en el Expediente letra C N° 504/21 referidas al Acuerdo de Cooperación Científico -Tecnológica entre el Laboratorio de entretenimiento Multidisciplinario para la Investigación Tecnológica y la Municipalidad de Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que ambas partes se comprometen a establecer programas de Intercambio y desarrollo de actividades referidas a la restauración y Conservación de bienes patrimoniales, con la finalidad de propender a un mejor conocimiento, estudio y aplicación de tecnologías vinculadas con los materiales de estudios e investigaciones y a la formación especializada de profesionales, docentes y alumnos de disciplinas.

Que para alcanzar los fines y objetivos, ambas partes proveerán los recursos necesarios en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establecerán debidamente para realizar los programas que formen parte de este convenio.

Que el presente acuerdo tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de iniciada su vigencia y será renovado por igual período en forma automática. Por ello:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese la firma del Señor Intendente Municipal en Acuerdo de Cooperación Científico -Tecnológica entre la Municipalidad de Magdalena y el Laboratorio de entrenamiento Multidisciplinario para la investigación Tecnológica obrante a fs. 2/3 del expediente ut-supra mencionado.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2021.-

Registrado bajo el N° 3878/21.-

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA**

Entre la Municipalidad de Magdalena y el LABORATORIO DE ENTRENAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA INVESTIGACION TECNOLOGICA, en adelante LEMIT, actuando en representación de la Municipalidad su Intendente Gonzalo Peluso y en representación del LEMIT su Director, Ing. Luís P. TRAVERSA, se conviene formalizar el siguiente ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA, según las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a establecer programas de intercambio y desarrollo de actividades en conjunto referidas a la restauración y conservación de bienes patrimoniales, con la finalidad de propender a un mejor conocimiento, estudio y aplicación de tecnologías vinculadas con los materiales, a la ejecución de estudios e investigaciones y a la formación especializada de profesionales, docentes y alumnos de disciplinas.

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes, precedentemente mencionados, la Municipalidad de Magdalena y LEMIT proveerán los recursos necesarios en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establecerán debidamente para realizar los programas que formen parte de este Convenio, afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y disponibilidad que sus Estatutos y Reglamentos orgánicos permiten.

TERCERA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, el sr. Luis P. Traversa (LEMIT) y el sr. Sebastian Fleita (Director de Cultura y Prensa, y Presidente de la Comisión de Patrimonio Histórico – Municipalidad de Magdalena), son designados para asumir dichas funciones.

CUARTA: Las partes establecen a los efectos pertinentes los siguientes domicilios: para la Municipalidad de Magdalena en calle Brenan N° 970, Magdalena, y para el LEMIT en la avenida 52 e/ 121 y 122, (1900) La Plata.

QUINTA: Las actividades que se generan a través de este convenio, se establecerán detalladamente por medio de Actas que luego de suscriptas por las partes, se incorporaran como Anexos al presente Acuerdo.

SEXTA: Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras Instituciones o Entidades que se interesen en los mismos fines.

SEPTIMA: Ambas partes, la Municipalidad de Magdalena y el LEMIT se comprometen a resolver directamente y amistosamente, los disentimientos y diferencias que pudieran surgir durante el desarrollo de los programas y actividades comunes y conjuntas, en primera instancia mediante sus Representantes y en segunda y última por sus Autoridades Superiores.

OCTAVA: El presente ACUERDO tendrá una duración de 3 (TRES) años a partir de iniciada su vigencia y será renovado por igual lapso, en forma automática, si ninguna de las partes expresa su oposición dentro de los treinta días subsiguientes a su vencimiento, las posteriores renovaciones se deberán establecer fehacientemente por medio de Actas Complementarias.

NOVENA: Cualquiera de las partes, podrá denunciar este Acuerdo en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa, mediante preaviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de dos meses, esta denuncia no dará derecho de reclamos de ninguna naturaleza a la otra parte, no obstante se deberá establecer, de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediare causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras Instituciones involucradas en estas.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares idénticos de este Convenio y a un mismo efecto, a los días del mes de de 2021.

Ing. Luis P. TRAVERSA
Director
LEMIT-CICpBA

Lic. Gonzalo PELUSO
Intendente